



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, nueve (9) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Divorcio
Demandante	Dolcey Giovanni Malambo Pimiento
Demandada	Sandra Milena Carvajal Cortés
Radicado	No. 25 307 3184 001 2022-00479-00
Providencia	Auto interlocutorio #5
Decisión	Admite demanda

Incoa demanda de divorcio el señor Dolcey Giovanni Malambo Pimiento, con el fin de obtener lo propio del matrimonio civil contraído con la señora Sandra Milena Carvajal Cortés, conforme con los requisitos especiales y generales de los que hablan los artículos 82 y 90 del código general del proceso, a lo que al efecto adjuntó los anexos de que tratan los artículos 84 y 85 ibídem; al paso de estar verificada la competencia de este despacho, al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 22 ejusdem, por lo que el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de divorcio que, a través de abogado, instaura Dolcey Giovanni Malambo Pimiento contra Sandra Milena Carvajal Cortés.

SEGUNDO: IMPRIMIR al expediente el trámite de VERBAL, en los términos que disponen los artículos 368 y ss-388 del código general del proceso.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente a la demandada a la dirección de correo electrónico: carlos_201918@hotmail.com (e-mail que informó el demandante, el cual obtuvo del acta de conciliación emitida por la Policía Nacional el pasado 21 de septiembre) corriéndosele traslado a la querellada por el término de 20 días para que ejerza su derecho a la defensa y contradicción a través de abogado titulado; súrtase siguiendo lo que el artículo 8° de la ley 2213 de 2022 indica al respecto. la demandada deberá aportar copia del registro civil de nacimiento.

CUARTO: NOTIFICAR al señor Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia adscritos a este juzgado, en los términos del artículo 46 numeral 1 ibídem.

QUINTO: RECONOCER personería procesal al doctor Pedro Antonio Bejarano Garay, para que represente los intereses de la parte accionante en el presente asunto, conforme las facultades del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE


DIANA GICELA REYES CASTRO
Juez



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE
GIRARDOT**

Por anotación en Estado No. **064** del 10 de enero de
2024, se notifica el auto anterior, siendo las 8:00 a.m.

MARTHA Q. SANCHEZ CASTILLO

Secretaria Ad-hoc